



que admitiendo que ya se va introduciendo Sto. vino, teni-
 endo presente la N. Particion de mil setenta y
 ochenta y cinco, consulto a S. M. si devia cobrar
 por separado del vino que introduce vino de age-
 no juridico para lo que me de Aquandiente la octa-
 va parte del precio que le esta impuesto, y demas por den-
 to de Alcala del Vinto, o N. de Dios. Devian considerarse
 en la practica que se debe entorpecer en el Repartim. to.
 Al mismo tiempo consulto tambien que Dios. Devian
 exigirse al vecino que introduce Aguard. de otro pueblo
 la daban de nuevo en este y lo vende al forastero, por ignora-
 cia que sea aunque si sabe ser perteneciente a la
 N. de Dios de este vino.

Vista la Circular del Sr. Gobernador Civil de la D. de P. de
 treinta de Enero ultimo inserta en el Boletin N. 405,
 donde se contiene a S. M. que en este pueblo solo hay un
 soldado, cuyo impedimento contrajo a los dos años
 de edad a resulto de una grave enfermedad que pa-
 decio, y habiendo sufrido el excesivo estorbo de una solda-
 densa en la provincia de la Sta. Cruz que de celebracion
 en Avaca adonde lo condujo su madre sin entrar
 en la convalecencia. Hay tres ciegos dos de ellos que
 a los matos o cinco meses nacidos padecieron la vir-
 ta por causa de un virus mal de ojos, y principal-
 mente por el abandono de sus madres, segun se infiere
 de los informes tomados, otro que lo fue de nacimiento
 por haberse descubierto la causa por haber sido sus padres
 robustos, aunque la madre dice era un poco me-
 dusa de los ojos. En este pueblo con relacion a los
 huérfanos de ^{Castilla} Avaca y Montaña, se halla en situa-
 cion vana, y en alta con respecto a la capital; situacion

